

I N T R O D U C C I Ó N

¿VOTAR A QUIENES MAL VENDEN TU CONCILIACIÓN, TUS DÍAS LIBRES, TU SALUD?

¿O VOTAR A CCOO, POR TU FUTURO Y POR TUS DERECHOS?

Como bien sabes, **CCOO** es el único sindicato que, estando presente en todas las mesas de negociación, **NO quiso firmar el vigente y penoso acuerdo sectorial de Agentes de Movilidad por motivos como que:**

- En todo el proceso sentimos la amenaza de otro “decretazo” por parte de la Dirección y su falta de respeto, manteniendo la única intención de “comprar días de libranza y vender horas extraordinarias”, en definitiva, buscaban aumentar el presentismo, sin importarle ni el cansancio de la plantilla, ni ofrecer recompensas a su compromiso, dedicación y continuidad.

- Nunca quisieron escucharnos y abordar, con seriedad, una promoción profesional más allá de la atención directa al tráfico, la falta de plantilla, la conciliación laboral, el apoyo técnico, la prevención de riesgos... ni el resto de las mejoras organizativas imprescindibles, para retener al personal, a sabiendas de que varios cientos de agentes marcharían a Policía Municipal en cuanto pudieran y así pasó, y volverá a pasar, en cuanto surjan ocasiones para irse de un Cuerpo quebrado.

La Dirección y Subdirección de Movilidad, no ponen en valor a su personal, porque no es el futuro y la jubilación de la plantilla de agentes lo que están planificando.

Han pasado 20 años y **CCOO-AAM** ya está en una nueva etapa, tras liderar y seguir apoyando la promoción a policía municipal de las compañeras y los compañeros, y de anticipar el fracaso que sería la promoción interna (cero incorporaciones) y ya veremos la de tropa y marinería.

Nos necesitamos y sabes que Junt@s tenemos el

**EL PODER
DE CAMBIAR
LAS COSAS**

VOTA



2junio25





SALUD LABORAL

Después de numerosas reclamaciones y más de catorce años transcurrido de la evaluación de riesgos laborales (ERR-LL) presentada en marzo de 2011, sobre los puestos en vía pública del colectivo de agentes de movilidad (realizada forzosamente por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento,, a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, tras denuncia de la Secretaría de Salud Laboral de **CCOO**-Ayto. de Madrid), por fin, el 24 de septiembre de 2024, han presentado ante el Comité de Seguridad y Salud, una actualización de aquel obsoleto documento, haciendo responsable de su cumplimiento a la Subdirección General de Agentes de Movilidad y en el que ya reconocen la:



EXPOSICIÓN A CANCERÍGENOS

Planificación de la Actividad Preventiva (página 172)

Administración: Ayuntamiento de Madrid y Organismos Autónomos

Centro: Puestos en vía pública de la SG de Agentes de Movilidad

Condición Detectada

Responsable

Fuente: AGENTES QUÍMICOS

Riesgo: Exposición a agentes cancerígenos

Condición: (IV) Según establece el “Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno”, teniendo en cuenta los valores alcanzados o previstos por las concentraciones de dióxido de nitrógeno, así como la persistencia de las superaciones de los niveles definidos, el protocolo ha establecido cinco escenarios (del 1 al 4 y de alerta) para poner en marcha las diversas actuaciones, existiendo en todos ellos medidas informativas, recomendaciones y de promoción del transporte público. La “Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360” contempla la declaración de toda la ciudad como Zona de Bajas Emisiones de manera progresiva hasta 2025.

**Subdirección
General de
Agentes de
Movilidad.**

Acción: Realización de una evaluación específica: Al tratarse de puestos de trabajo no involucrados directamente, será necesario realizar mediciones ambientales tanto en los puestos donde se quiere confirmar o descartar la presencia de emisiones de motores diésel (carbono elemental) como en el aire exterior. Para ello, se puede seguir los criterios indicados en el apéndice 1 (Determinación de la presencia de agentes cancerígenos o mutágenos en los puestos de trabajo no involucrados directamente) de la Guía técnica del INSST, en la cual se establece que cuando se trate de determinar la presencia de agentes químicos cancerígenos o mutágenos que pueden encontrarse de forma habitual en el aire exterior a muy bajas concentraciones, habrá que verificar que las concentraciones ambientales encontradas durante el trabajo son significativamente superiores a las que se consideran normales en el aire exterior.



Condición Detectada

Es poco comprensible que este riesgo -mortal en potencia- lo hayan considerado "MODERADO", dilatando su abordaje, cuando ya lo habían identificado en junio de 2022 (Informe 2205/H) y debían evaluarlo desde el 21 de febrero de 2023.

Con relación a estos riesgos y al, innecesario, control de humos que realiza la plantilla de agentes de movilidad (cuando podrían trasladarse a las estaciones ITV), en estos años desde CCOO hemos remitido las siguientes cartas:

 **15 de julio de 2022:** Carta a la Directora Gral. de Gestión y Vigilancia de la Circulación y a la Subdirectora General de Agentes de Movilidad, informando sobre la presencia del **RIESGO DE INHALACIÓN DE GASES Y AGENTES CANCERÍGENOS** y solicitando:

- La actualización de las evaluaciones de riesgo.
- La paralización de las innecesarias mediciones de gases de vehículos -generalmente los más contaminantes en la vía pública.
- Los informes sobre los resultados de los reconocimientos médicos de Vigilancia Específica de la Salud realizados a las y los agentes de movilidad, relacionados con la contaminación atmosférica (ruido, NOx, partículas, etc.)

 **4 de noviembre de 2022:** Carta al Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, al Secretario General Técnico AG Medio Ambiente y Movilidad y a la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, informando sobre la presencia **RIESGO DE INHALACIÓN DE GASES Y AGENTES CANCERÍGENOS** y solicitando:

- La paralización y abandono de la intención de realizar medición de gases de combustión de vehículos en la vía pública, con Agentes de Movilidad.
- El resultado global de los informes de los estudios epidemiológicos prospectivos realizados a las y los agentes de movilidad por el departamento de Salud Laboral, derivados de los reconocimientos médicos de su vigilancia especí-



ELECCIONES SINDICALES
2 JUNIO 2025



fica de la Salud, dada la exposición a la contaminación atmosférica (ruido, NOx, partículas, agentes cancerígenos y teratógenos, RUV, etc.).

- La actualización de las evaluaciones de riesgo (incluidos los psicosociales).
- La actualización del Protocolo de actuación del cuerpo de agentes de movilidad durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno en la ciudad de Madrid.

22 de abril de 2024: Carta al personal de Técnicos de Movilidad, con relevante información relacionada con las emisiones cancerígenas de los motores diésel en el ambiente laboral del Cuerpo de AAM.

Hasta la fecha ninguna carta obtuvo respuesta y, por ejemplo, sigue pendiente la realización de la medición de emisiones contaminantes en los distintos puestos de circulación, según la citada evaluación.

También cabe destacar de esa Evaluación que:

LAS GAFAS DE SOL (EPI), graduadas si fuera necesario, deberán proporcionarse a todo el personal que lo requiera, reponiéndose rápidamente:



VOTA CCOO ★★★★★
Indispensables



Planificación de la Actividad Preventiva (en página 209)

Administración: Ayuntamiento de Madrid y Organismos Autónomos

Centro: Puestos en vía pública de la SG de Agentes de Movilidad

Condición Detectada

Responsable

Fuente: EPI'S asignados para uso personal

Riesgo: **Fatiga visual por condiciones de iluminación**

Condición: Conforme a la información recibida, las gafas proporcionadas para protección frente a radiación solar no ofrecen la durabilidad necesaria. No se han proporcionado gafas solares a todo el personal que usa bicicleta.

Acción: Dada la exposición a niveles de iluminación elevados y la posibilidad de deslumbramientos durante la circulación, se recomienda que se proporcionen a todo el personal gafas de protección dotadas de filtro frente a radiaciones UVA y UVB, graduadas si fuera necesario para las personas que así lo requieran.

En caso de rotura o deterioro de las gafas, se repondrán a la mayor brevedad posible, para lo que se deberá mantener un stock suficiente.

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Art. 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Art. 15. Principios de la acción preventiva.

Real Decreto 773/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Esto supone que los costes de la seguridad laboral no pueden recaer en el personal y, por tanto, que esos equipos de protección individual no se deben pagar con las ayudas de acción social, debiendo crearse una partida para dotar a la plantilla de Agentes de Movilidad de dichas gafas, incluyendo las graduadas, reponiéndolas en caso de rotura o deterioro, debiendo acometerse esta medida antes de octubre de 2025.



**Subdirección
General de
Agentes de
Movilidad.**

La ERRL, también reconoce la

EXPOSICIÓN A CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS

Planificación de la Actividad Preventiva (en páginas 166, 170, 182, 183, 217)

Administración: Ayuntamiento de Madrid y Organismos Autónomos

Centro: Puestos en vía pública de la SG de Agentes de Movilidad

Condición Detectada

Responsable

Fuente: Normas y Procedimientos

Riesgo: Favorecer situaciones de riesgo

Condición: Las personas trabajadoras que realizan generalmente su servicio con motocicletas o con bicicleta, en algunas ocasiones, las condiciones meteorológicas pueden ser muy adversas, como es el caso de alerta por fuertes vientos, niebla, lluvia abundante, altas y bajas temperaturas, etc., lo que hace incrementar el riesgo de sufrir un accidente en moto o en bicicleta, tanto por las condiciones de la calzada o el terreno, mala visibilidad, etc. como por el deficiente estado físico de la persona trabajadora expuesto al frío o calor extremos.

Acción: Se recomienda valorar por parte de los/las responsables, realizar un Procedimiento de trabajo que contemple la prestación del servicio en condiciones meteorológicas adversas, como es el caso de alerta por fuertes vientos, niebla, lluvia abundante, altas y bajas temperaturas, etc., contemplando la posibilidad en estas condiciones de realizar el servicio en vehículo de cuatro ruedas, evitando siempre que sea posible la conducción en moto y bicicleta.

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, art. 15. Principios de la acción preventiva, art. 18: Información, consulta y participación.

Subdirección
General de
Agentes de
Movilidad.



Indispensables

**PARA LUCHAR
POR LO QUE
VALE LA PENA**





2 JUNIO 25



Por este asunto, se han remitido las siguientes cartas:

 **15 de junio de 2023:** Carta al Secretario General Técnico AG Medio Ambiente, Coordinador General de Medio Ambiente, Coordinador General de Movilidad... y a la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, solicitando:

- **Abordar cuanto antes y de forma consensuada, las medidas preventivas oportunas, destinadas a todo el personal de nuestra Secretaría General Técnica, ya sea por sus trabajos a la intemperie o en el interior de instalaciones y vehículos.**
- **Que se cumpla íntegramente el citado RD 486/1997, incluyendo las medidas preventivas adecuadas para afrontar con seguridad, el trabajo que deban desarrollar nuestras plantillas ante cualquier fenómeno meteorológico adverso, con la inclusión de aquellas destinadas a su seguridad y salud en escenarios con avisos de nivel naranja y rojo.**

 **28 de diciembre de 2023:** Carta al Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, al Secretario General Técnico AG Medio Ambiente y Movilidad y a la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, solicitando:



- Instrucciones de trabajo seguro para garantizar su salud e integridad psico-física durante el desempeño de las funciones de las y los Agentes de Movilidad en cualquier condición atmosférica, incluyendo la modificación, reducción y prohibición de desarrollar determinadas tareas durante su jornada, cuando concurren fenómenos meteorológicos adversos durante los que no se pueda garantizar de otro modo la debida protección de la persona trabajadora.
- Que se adopte el carácter voluntario del uso de vehículos de dos y tres ruedas (incluidas bicicletas) por efectivos mayores de cincuenta (50) años, como norma general y sin que tenga que existir circunstancias climatológicas adversas.
- Se realice, con antelación suficiente, la obligada consulta y participación de las y los delegados de prevención, en la redacción y revisión de todos los documentos sobre la seguridad y salud del personal.
- Respuesta a las cartas previas sobre agentes cancerígenos y teratógenos, actualización del Protocolo de actuación del cuerpo de agentes de movilidad en episodios de contaminación alta por dióxido de nitrógeno en la ciudad de Madrid, etc.

 **22 de mayo de 2024:** Carta al Coordinador General de urbanismo y Coordinador General de Movilidad, solicitando:

- **Abordar cuanto antes y de forma consensuada, las medidas preventivas oportunas, destinadas a todo el personal de nuestra Secretaría General Técnica, ya sea por sus trabajos a la intemperie o en el interior de instalaciones y vehículos.**

En esta memoria no se recogen las muchas iniciativas llevadas a cabo ante el Comité de Seguridad y Salud, en los últimos cuatro años, por la Secretaría de Salud Laboral de CCOO, para defender la seguridad del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

PROMOCIÓN INTERNA A POLICÍA MUNICIPAL

Desde el primer momento, **CCOO-AAM lideró el trabajo sindical que consiguió la modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales (1/2018, de 22 de febrero), logrando dar cabida a las promociones internas y a la reserva de plazas para las compañeras y los compañeros Agentes de Movilidad**, pero ya preocupados por el pronóstico acertado de que el mucho personal que deseaba irse agravaría la falta de plantilla, remitimos las siguientes cartas:

 **1 de diciembre de 2021:** Carta al Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad:

- Pidiéndole información sobre su proyecto de futuro para el Cuerpo de Agentes de Movilidad, tras el paso de más de 50 compañeros y compañeras a policía municipal.
- Recordándole que el acuerdo sectorial estaba caducado desde 2018.



 **22 de noviembre de 2024:** Carta a la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, mostrando nuestra:

- **Desconfianza** por la falta de veracidad en la información que nos transmitieron en la reunión mantenida el 5 de noviembre sobre la planificación para el Cuerpo a largo plazo y una creciente **preocupación** por la situación actual del cuerpo de Agentes de Movilidad, exigiendo medidas urgentes para mejorar las condiciones laborales y garantizar la estabilidad del servicio.

La escasez de efectivos en el Cuerpo de Agentes de Movilidad no debe atribuirse a la ausencia de oferta de empleo público, sino, principalmente a las malas condiciones laborales, la ausencia de funciones técnicas diversas y reconocidas, que restan atractivos profesionales en este colectivo, sin que su Dirección haya trabajado para valorar y retener el mucho talento disponible, ni haya sabido generar vocación para atraer a promociones que quieran trabajar en una movilidad que debería ser accesible, sostenible y segura, con un alto nivel de preparación.

JUBILACIÓN ANTICIPADA

Con independencia del resultado del acuerdo firmado entre el Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, con UGT y **CCOO**, para regular el acceso a la jubilación parcial y anticipada de las y los funcionarios, el **2 de enero de 2025, CCOO-AAM**, como sindicato de mayor representación en el Ayto. de Madrid, participó en la elaboración y envío de una carta al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, solicitando que:

- Se reconozca el derecho a reducir la edad ordinaria de jubilación de las y los Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades.
- La edad ordinaria de jubilación se reduzca en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades.
- La aplicación de la reducción de la edad de jubilación indicada, en ningún caso, sirva para que la persona interesada pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior en 5 años a su edad ordinaria de jubilación, o en 6 años en los supuestos en que se acrediten 37 años de actividad efectiva y cotización.
- La anticipación de la edad de jubilación por aplicación de los coeficientes reductores respete tener cubierto el periodo de carencia de 15 años que se exige para acceder a dicha prestación, como los años que se acuerden como los 15 años de cotización como agente de movilidad necesarios para aplicar el coeficiente.
- El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador y la trabajadora se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.



Además, **CCOO-AAM**:

- Enviamos una solicitud al INSST pidiendo la inclusión del colectivo profesional de Agentes de Movilidad (CNO 5999) entre los grupos profesionales afectados por las emisiones de los motores diésel, tal como ya lo están otros asimilables en la regulación del tráfico y nos han contestado favorablemente, aceptando nuestra propuesta..
- Continuará este trabajo hasta la resolución definitiva, de nuestra reclamación de coeficientes reductores para la CAAM, manteniendo conversaciones con distintos partidos políticos a todos los niveles y en los ámbitos que sea necesario, sin dejar de recurrir a los recursos que ofrece la propia estructura sindical de **CCOO**.

NEGOCIACIÓN EN MESA GENERAL DE LAS BASES PARA LAS 94 PLAZAS DE AGENTES DE MOVILIDAD

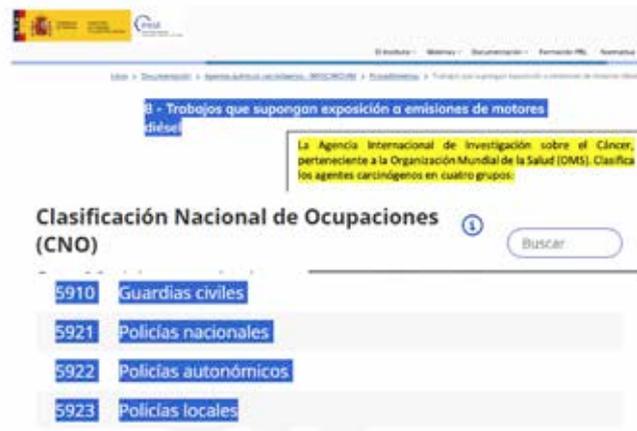
CCOO-AAM, participa activamente en las propuestas para la negociación de las bases de nuevas promociones, consiguiendo un aumento de efectivos aun estando vigente la tasa de reposición..

PASO DEL GRUPO C2 AL C1

Con fecha 16 de enero del 2022 se presentó en Mesa General una propuesta de modificación del Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad para que por parte del Pleno del Ayuntamiento de Madrid fuera aprobada dicha modificación e iniciar el cambio del subgrupo C2 al subgrupo C1, pero, hasta este momento esta solicitud no está siendo abordada y más dificultad se añade al no contar con el suficiente respaldo de nuestra Subdirección.

Desde **CCOO-AAM** seguiremos intentando la creación de este Subgrupo y que se incluya en él a todas y todos los Agentes de Movilidad o bien, que generemos una nueva categoría a estos efectos.

*¡ Ahora te toca a ti,
tu voto es Indispensable!*



www.ccooaytomadrid.es



Amplía información y
consulta la campaña en
[https://elecciones.
ccooytomadrid.es](https://elecciones.ccooaytomadrid.es)

Indispensables



VOTA



2 JUNIO 25